Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023

CUT: 209045-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0522-2023-ANA-OA

San Isidro, 13 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 2236-2023-ANA-OA-UAP de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración; la Resolución Directoral N° 0427-2023-ANA-OA de fecha 10 de octubre de 2023, y el Contrato N° 017-2022-ANA-OA suscrito el 01 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua y la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS con fecha 01 de junio de 2022, suscribieron el Contrato Nº 017-2022-ANA-OA, con el objeto de contratar el **"Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem Nº 03: Seguro de vehículos",** por el monto de S/. 738,535.16 (Setecientos treinta y ocho mil quinientos treinta y cinco con 16/100 Soles), con plazo de ejecución de treinta y seis (730) días calendario, contados a partir de la comunicación formal por parte de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad;

Que, mediante la Resolución Directoral del visto, a través de su artículo 1°, se aprobó la prestación adicional al Contrato N° 017-2022-ANA-OA, por el monto de S/. 1,375.01 (Mil trescientos setenta y cinco con 01/100 soles), equivalente aproximado al 0.19% del monto del contrato original; y por medio de su artículo 2°, se aprobó la reducción de las prestaciones al referido contrato, por el monto de S/. 14,087.10 (Catorce mil ochenta y siete con 00/100 soles) equivalente aproximado al 1.91% del monto del contrato original, porcentajes que se encuentran dentro del límite legal, disponiéndose la formalización de las adendas respectivas al citado contrato;

Que, mediante el Informe del visto, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que el Responsable del Área de Patrimonio con Informe Técnico Nº 0483-2023-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 06 de noviembre de 2023, solicita la exclusión de veintinueve (29) vehículos, en el marco de la ejecución de las actividades programadas en el POI-2023 – Soporte 42: Gestión de seguros patrimoniales, atención y reposición de bienes siniestrados;

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2B0EAD1A

Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023

Que, el contratista ha remitido la cotización para la ejecución de la mencionada reducción por el monto de $ 2,339.36 dólares americanos que, al Tipo de Cambio de la fecha de emisión de la cotización, conforme a la SBS es 3.777, correspondiendo el monto de S/ 8,835.76 (Ocho mil ochocientos treinta y cinco con 76/100 Soles), que equivale aproximadamente al 1.20% del monto del contrato original;

Que, el artículo 34° numeral 34.3) del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que, *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley citada, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 157º numeral 157.1) establece que, "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*; y el numeral 157.2) del mismo artículo señala, "*Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";*

Que, por medio del Informe del visto, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio acredita el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos en la normativa de contrataciones precitada, para la procedencia de la reducción de prestaciones al Contrato Nº 017-2022-ANA-OA; por lo que corresponde ser aprobada por el monto de S/ 8,835.76 (Ocho mil ochocientos treinta y cinco con 76/100 Soles), equivale aproximadamente al 1.20% del monto del contrato original;

Que, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y de conformidad con las facultades delegadas en materia de contrataciones del Estado, a la Oficina de Administración, mediante Resolución Jefatural N° 001-2023-ANA de fecha 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **APROBAR** la reducción de la prestaciones al Contrato Nº 017-2022-ANA-OA, suscrito con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, para la contratación del **"Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem Nº 3: Seguro de vehículos"**, por el monto de S/ 8,835.76 (Ocho mil ochocientos treinta y cinco con 76/100 Soles), equivalente aproximado al 1.20% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/12/2023

Artículo 2º.- **DISPONER** la formalización de la Adenda correspondiente al Contrato Nº 017-2022-ANA-OA, respecto a la reducción de prestaciones aprobadas en el artículo precedente, quedando inalterables las demás condiciones contractuales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2B0EAD1A

Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023

Artículo 3º.- **DISPONER** que la presente resolución se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ubicada en la Calle Diecisiete Nº 355, distrito de San Isidro, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción.

Artículo 4º.- **ENCARGAR** a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario la notificación de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y al Contratista, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Autoridad Nacional del Agua – ANA (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2B0EAD1A